

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que conforme a la remisión del expediente por parte del Juzgado accionado, se pudo encontrar una demanda ejecutiva instaurada por la señora María Lucía Pérez Peláez en contra de la sociedad accionada. El personal de la secretaría del juzgado se comunicó con la señora MARIA LUCIA PEREZ PELAEZ al número telefónico 604-4114636, quien manifestó que no da su correo electrónico, que debe esperar a comentarle al hermano que del juzgado la llaman, y que no es posible obtener una respuesta hoy. Se indagó en bases de datos públicos sobre algún mecanismo de localización adicional de dicha señora, y no se encontró alguna dirección física o electrónica donde se le puedan remitir los documentos de la presente acción constitucional. A Despacho, 24 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Trámite	Acción de tutela.
Accionante	Franquicias y Concesiones S.A.S
Accionado	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín.
Vinculados	María Lucía Pérez Peláez y superintendencia de Sociedades, Banco Agrario de Colombia
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00022 00
Interlocutorio	# 1513 ordena notificación por aviso

Teniendo en cuenta que dentro del proceso adelantado en el Juzgado accionado, y el cual es objeto de la presente acción, se encuentra trabada la litis, donde aparece como demandante la señora MARÍA LUCIA PEREZ PELAEZ, además de haberse remitido a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, y en tratándose de un tema de depósitos judiciales; se vincularan a este trámite al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y la persona natural y la entidades antes enunciadas, con el fin de evitar futuras nulidades. Por ende, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. VINCULAR al presente trámite a la señora **MARÍA LUCIA PEREZ PELAEZ, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por lo enunciado.**

Segundo. Notificar la presente providencia a la persona y entidades vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la parte accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrá del término de **un (1) día** siguiente a la notificación que se les haga de este proveído.

Tercero. En vista de la constancia secretarial que antecede, y no contando esta agencia judicial con algún otro mecanismo para ubicar y/o notificar a la vinculada señora María Lucía Pérez Peláez, dentro de este trámite constitucional, de la admisión del asunto de la referencia; se estima necesario y procedente notificar la citada providencia a la señora mediante AVISO, que será **publicado en el micrositio del despacho**, y con el que se cuenta en la página de la Rama Judicial, a saber: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin>); en aras de garantizar la notificación de la vinculación de la misma a este trámite

Cuarto. Igualmente, se ordena notificar la eventual sentencia que se emita, a la misma, mediante **aviso** que será fijado en **lugar visible de la sede física de esta agencia judicial** (oficina), ubicada en el Edificio Edatel calle 41 #52-28 oficina 1201 de esta ciudad, si dicha señora vinculada no comparece a este trámite, o si no suministra datos de ubicabilidad física o electrónica para su notificación.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

SANDY



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
AVISA,**

A la señora **María Lucia Pérez Pelaez**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.515.386, que, mediante providencia del 24 de enero de 2024, ésta agencia judicial dispuso:

Primero. **VINCULAR** al presente trámite a **MARÍA LUCIA PEREZ PELAEZ, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Segundo. Notificar la presente providencia a la vinculada para que se pronuncie sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, dispondrá del término de **un (1) día** siguiente a la notificación de este proveído.

Tercero. En vista de la constancia secretarial que antecede, y no contando esta agencia judicial con algún otro mecanismo para ubicar y/o notificar a la vinculada María Lucia Perez Pelaez dentro de este trámite constitucional de la admisión del asunto de la referencia; se estima necesario y procedente notificar la citada providencia, a la señor Perez Pelaez, mediante **aviso** que será **publicado en el microsítio del despacho**, y con el que se cuenta en la página de la Rama Judicial, a saber: ([https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin)); y en aras de garantizar la notificación de la vinculación a este trámite

Cuarto. Igualmente, se ordena notificar la sentencia referida, mediante **aviso** que será fijado en **lugar visible de la sede física de esta agencia judicial** (oficina), ubicada en el Edificio Edatel calle 41 #52-28 oficina 1201 de esta ciudad.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”**

Proceso: Acción de tutela.

Accionante: Franquicias y Concesiones S.A.S

Accionado: Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado 05 001 31 03 006 2024 00022 00

JUZGADO UBICADO EN Edificio Edatel calle 41 #52-28 oficina 1201 de esta ciudad.

CORREO ELECTRONICO ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Calle 41 # 52 – 28 oficina 1201 Edificio Edatel

Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 24 de enero de 2024

Señores
FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S
arico@mesofoods.com

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
cmpl19med@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Oficio No.00012

Trámite	Acción de tutela.
Accionante	Franquicias y Concesiones S.A.S
Accionado	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Vinculados	María Lucia Pérez Pelaez y superintendencia de Sociedades, Banco Agrario de Colombia
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00022 00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutive: **“RESUELVE:**

Primero. VINCULAR al presente trámite a **MARÍA LUCIA PEREZ PELAEZ, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Segundo. Notificar la presente providencia a la vinculada para que se pronuncie sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, dispondrá del término de **un (1) día** siguiente a la notificación de este proveído.

Tercero. En vista de la constancia secretarial que antecede, y no contando esta agencia judicial con algún otro mecanismo para ubicar y/o notificar a la vinculada María Lucia Perez Pelaez dentro de este trámite constitucional de la admisión del asunto de la referencia; se estima necesario y procedente notificar la citada providencia, a la señor Perez Pelaez, mediante **aviso** que será **publicado en el micrositio del despacho**, y con el que se cuenta en la página de la Rama Judicial, a saber: ([https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin)); y en aras de garantizar la notificación de la vinculación a este tramite

Cuarto. Igualmente, se ordena notificar la sentencia referida, mediante **aviso** que será fijado en **lugar visible de la sede física de esta agencia judicial** (oficina), ubicada en el Edificio Edatel calle 41 #52-28 oficina 1201 de esta ciudad.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a vertical line and a loop.

JHONNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario